

Este empleo. Así lo acordaron y firman de sus manos
lo q. saben doy fe =
D. Juan Bermudez
de Cañay

El Maxq. de Mena
Dexmosa

Lope Valcarcel
Coy

Phelipe Sanz
serny

Atornio Alaraz

Atornio

Fernand Oviedo
Martiz

Acuerdo

En la Villa de Mula a veinte y cinco dias el mes de Abril
mil ochocientos diez: Los Señores D. Juan Bermudez de Cañay
Abogado de los R. Consejo Alca. Mayor Tuer unico de ella y por
S. M. Marco Muñoz, D. Lope Valcarcel Coy, D. Juan Datto
Meralt, y Nicolay de Lara Sanchez Repicose, D. Fernando Marx
Datto, y Juan Bembo Aterro, Jurado, y D. Juan Pedro Sanchez
Alguacil Mayor: Acordado D. Juan Fernandez Carraga Cava-
lleso Macernante de la M. e. Monda Diputado de este Comuni-
dad de q. se compone el Consejo Justicia y Repint. de esta
Villa y su mayor numero: Grand en acta, entre los diferentes
años q. se han tratado correspondientes a el bien de esta veim.
y felicidad de la Patria en circunstancias las may crissas que
na presentado la epoca actual, vno fue, el de q. havienose ausen-
tado de esta dha Villa el Alguacil Mayor de la Governacion
D. Juan Pedro Ortega y Galiana, que fue nombrado para
el por el Exmo Señor Marqués de Villa Franca y D. Velaz,
y despado abandonado dho empleo y su destino en la actualidad, ocu-
sion la mas esencial en que todo lo dependiente de Justicia
y mucho que no lo son han tenido que trabajar con la

